

JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, contando con la aprobación del Consejo Directivo del señalado Instituto dada en Sesión 83ª de fecha 05 de diciembre del 2019, mediante el acuerdo 19-12-05-33 y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 30 párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 9º, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 3ª fracción II, 15 fracciones I y III, 17 fracción IX del Decreto Gubernativo número 122 publicado el 23 de abril del año 1999 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, y su reestructura y modificaciones emitidas mediante los decretos gubernativos 36, 5, 27, 101 y 224 publicados respectivamente en el mismo medio en fechas 25 de junio de 2001, 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y el artículo 19 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación. la fracción VIII del artículo 17 del Decreto señalado y sus posteriores modificaciones ya mencionadas.

#### CONSIDERANDO

Los retos sociales y económicos de hoy sin duda no son los mismos a los de hace veinte, diez e incluso cinco años. Para la educación tampoco. Los sistemas educativos son la piedra angular para el éxito de las sociedades. En este panorama, la educación tiene un papel fundamental, ya no sólo como la transmisora de conocimientos, sino como una plataforma de disciplina, creatividad y valores que permitan el procesamiento de la información de manera racional, crítica y productiva, sin perder de vista una sociedad más pacífica, democrática e igualitaria.

Por ello la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su Artículo 3º establece que: Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá educación, preescolar, primaria, secundaria, media superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. A nivel mundial la UNESCO es la organización en materia educativa que nos da la pauta para saber cómo estamos y a dónde queremos llegar como sociedad. Para ello, se planteó la agenda 2030 que enmarca una serie de objetivos encaminados a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, así como promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos. El objetivo 4 que es el que propone la Educación de Calidad, y que Guanajuato ha estado trabajando de manera sostenida y paralela con este plan de desarrollo sostenible.

Entre los objetivos se destaca el de asegurar que todas las niñas y los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que debe ser gratuita, equitativa, de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos, entre otros. Se pretende el acceso igualitario de todos los hombres y mujeres a una formación técnica profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria, además de aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento. De manera destacada se propone eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situación de vulnerabilidad. Finalmente se propone aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, a fin de que sus estudiantes se matriculen en programas de enseñanza superior, incluidos programas profesionales y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones.

En este marco, el Estado está obligado a garantizar que todas las niñas, niños y jóvenes tengan acceso, permanencia, el logro de los aprendizajes, métodos educativos adecuados, docentes y directivos orientados a formar integralmente a los alumnos, así como centros escolares con materiales e infraestructura adecuada, de manera que se garanticen las condiciones para cumplir dichos objetivos.

En este sentido, abatir el analfabetismo, tener una alta eficiencia terminal, asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo para lograr un promedio de cuando menos 12 años de estudio, considerando desde primaria hasta bachillerato, así como adquirir las habilidades y el acceso a los medios digitales. Son retos importantes para poder insertarnos en esta evolución social y económica.

El presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, la línea estratégica 1.2 Educación para la Vida, contempla la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos

los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir sus proyectos de vida como base para enfrentarse a los desafíos actuales. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización. En el Objetivo 1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado. Fundamentándose en la Estrategia 1.2.1.1. Reducción del rezago educativo en la educación obligatoria y en la Estrategia 1.2.1.2 Incremento de la cobertura con calidad de la educación media superior. Asimismo está alineado al Programa de Gobierno 2018-2024 dentro del Eje de Educación de Calidad, 3.1 Transformar la Educación en Guanajuato.

Las Dependencias que integran el Eje Educación de Calidad proponen el diseño de programas y proyectos con criterios de pertinencia, relevancia y eficiencia para dar respuesta a las demandas ciudadanas y los retos que representa como sociedad la educación en la entidad, lograr un mayor acceso a la educación, cultura y deporte como medios para mejorar una sociedad en paz, democrática e igualitaria.

Con estos instrumentos y estrategias de atención, el gobierno del estado de Guanajuato a través del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin dentro de su objeto contempla coordinar el Sistema Único de Becas, que tiene la finalidad de otorgar becas, estímulos, crédito educativo y otros apoyos económicos o en especie a los Guanajuatenses para que accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación. Con estos mecanismos se ratifica el compromiso de ofrecer a la sociedad una educación de calidad que permita su pleno desarrollo y pueda enfrentar con éxito los retos del siglo XXI.

En el ciclo escolar 2018-2019 se registraron 1 millón 763 mil 571 alumnos y alumnas matriculados o atendidos en la educación básica, media superior y superior en sus distintas modalidades. En la educación obligatoria, en el ciclo escolar referido en educación básica, el sector público atendió 89% del alumnado a través de 87.1% de escuelas en donde prestan sus servicios 84% de los docentes. En las modalidades escolarizada, mixta y no escolarizada, de la Educación Media Superior en el sector público se atienden a 72.7% del alumnado, a través de 64.1% de las escuelas y con 53.1% de los docentes.

A pesar de que Guanajuato ha logrado buenos resultados en los últimos años en el abatimiento de la pobreza y en la disminución en las carencias sociales, según los últimos datos de Coneval, se reconoce que todavía hay varios retos y áreas de oportunidad que resolver. Uno de ellos, se refiere al rezago educativo, en donde todavía nos mantenemos por arriba de la media nacional con 19%, así como el compromiso de disminuir el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar y carencia por acceso a la alimentación. En este sentido, según la Encuesta de ingreso y Gasto en los Hogares del país, para 2018 se menciona que el tercer rubro en donde más gastan las familias es por los servicios educativos (12.4%). La asignación poco eficiente del gasto público educativo genera espacios y necesidades de apoyo que no son atendidos por ninguna instancia, y que derivan en una carga económica para los padres de familia. En este mismo informe, más de 50.1% de la población del estado de Guanajuato presentan ingresos inferiores a la línea base. Actualmente se encuentra en el lugar número 19.

En educación media superior para el ciclo escolar 2018-2019, el 95.8% de los egresados de secundaria se inscriben al bachillerato. Para el ciclo 2017-2018, el 27.1% del alumnado de la modalidad escolarizada reprobó materias, así como 15.1% suspendieron sus estudios. Respecto al ciclo escolar inmediato anterior ambas problemáticas disminuyen en 1.7 y 1.2 puntos porcentuales, respectivamente. Por último, ese mismo fin de ciclo escolar egresó oportunamente el 58.3% de los miembros de la generación correspondiente que cursó este tramo educativo en las modalidades escolarizada y mixta. Para el 2019 se prevé que la reprobación y el abandono no se incrementen respecto al ciclo inmediato anterior, de esta manera la reprobación sería del 27.3% y el abandono del 15.1%. En lo que respecta a la eficiencia terminal se estima un avance al 60.9%.

En la cobertura en educación superior para el ciclo escolar 2018-2019 alcanzó un 31.1%, ubicando a Guanajuato en la posición 26 en el ranking nacional cuya media para el ciclo escolar 2018-2019 es de 39%.

Las fuertes disparidades y exclusión social se reflejan todavía en niveles desiguales de cobertura, especialmente en la secundaria y en la media superior, donde una proporción importante de los sectores pobres o más vulnerables no accede y muchos de los que ingresan no pueden concluir. Con respecto al porcentaje de la población de 16 años o más nacida a partir de 1982 con rezago educativo, se observa una disminución de siete puntos, al pasar de 27.66 al 20.51 entre los años 2010 y 2015, sin embargo Guanajuato permanece por encima del promedio nacional. A pesar de que la población de 15 años y más de Guanajuato que presenta rezago educativo ha disminuido, al pasar de 10.66 a 8.63 en el periodo de 2010 a 2015, Guanajuato continúa

ocupando el lugar 22 entre los estados con mayor rezago, además de encontrarse por encima del promedio nacional.

Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad, logrando que para el año 2040 se garantice el pleno derecho a la educación en la población de Guanajuato. En este marco, uno de los desafíos para Guanajuato es contar con más y mejor capital humano. Por ello, se tiene el firme compromiso de consolidar la disponibilidad de recursos financieros para este rubro, implementar estrategias de acompañamiento para la formación formal y en competencias mundiales, así como contar con estrategias de accesibilidad y seguimiento de los acreditados para asegurar la eficiencia terminal de los mismos.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación ha tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Crédito al Talento del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 para quedar en los siguientes términos:

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### Objeto de las Reglas de Operación

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación del Programa de Crédito al Talento del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.

#### Glosario

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Financiamiento Crédito Educativo:** Apoyo financiero que cubre los gastos relacionados con el proceso educativo, cuenta con las características de ser complementario, reembolsable y revolvente, porque las personas acreditadas lo pagan con la finalidad de que otras tengan acceso al mismo, además es flexible, ya que se otorga por Período Escolar, con la facilidad de ser renovado de acuerdo a la modalidad y suspendido;
- II. **Dirección:** Dirección de Crédito Educativo de Educafin.
- III. **Educafin:** Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- IV. **Gastos Escolares:** Son las erogaciones por concepto de inscripción, colegiatura, manutención, adquisición de herramientas tecnológicas o insumos que apoyen el desempeño escolar, así como también los correspondientes a estudios que complementen la formación académica o laboral, y otros gastos relacionados con la formación educativa;
- V. **Guanajuatense:** En los términos del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato son Guanajuatenses por nacimiento, los nacidos dentro del territorio del estado, y lo son por vecindad los mexicanos que residan en su territorio durante un Período no menor de 2 años;
- VI. **Guarda de Financiamiento:** Estatus de crédito donde los acreditados notifican a Educafin que continúan estudiando, sin el financiamiento de Educafin.
- VII. **Institución Educativa:** Escuelas públicas o privadas en México que incluyan planes de estudio y programas que tengan Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública (SEP), de la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), o de Universidades Autónomas, Escuelas en el extranjero, Instituciones públicas o privadas, miembros de alguna cámara o gremio empresarial o profesional y formadores de idiomas;
- VIII. **Período Escolar:** Es el tiempo del año en que los estudiantes asisten a sus Instituciones Educativas. Se puede dividir en bimestres, trimestres, cuatrimestres o semestres dependiendo del país e institución;
- IX. **Personas beneficiarias:** Personas físicas que reciben alguno de los financiamientos que otorga este Programa;
- X. **Personas solicitantes:** Personas físicas que solicitan alguno de los financiamientos a que se refieren las Reglas de Operación;
- XI. **Programa:** Programa Crédito al Talento para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa de Crédito al Talento del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;

- XIV. **Renovación:** Disposición adicional de crédito para un Periodo Escolar determinado;
- XV. **TSU:** Técnico Superior universitario, y
- XVI. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

#### **Diseño del Programa**

**Artículo 3.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa es contribuir al aumento del grado educativo de la población, tanto en las mujeres como en los hombres.

El Programa tiene el propósito de que hombres y mujeres cuenten con los recursos suficientes para solventar sus gastos educativos.

El Programa posee los siguientes componentes:

- I. Créditos accesibles y viables para estudiantes, y
- II. Estrategias y mecanismos de coordinación y colaboración con instituciones para gestionar los créditos.

#### **Objetivo general del Programa**

**Artículo 4.** El Programa tiene como objetivo general coadyuvar al ingreso, permanencia y egreso del nivel medio superior y superior, a la educación continua, y a la adquisición de herramientas tecnológicas que permitan mejorar la preparación académica y profesional de los estudiantes guanajuatenses

#### **Objetivos específicos del Programa**

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa:

- I. Otorgar crédito educativo accesible y viable para estudiantes, e
- II. Implementar estrategias y mecanismos de coordinación y colaboración con instituciones para gestionar los créditos.
- III. Implementar mecanismos de dispersión del financiamiento y seguimiento eficiente de los acreditados

#### **Población potencial**

**Artículo 6.** La población potencial del Programa son los estudiantes guanajuatenses con posibilidades de estudiar en el nivel de educación media superior, superior y posgrados, así como de programas de formación continua.

#### **Población objetivo**

**Artículo 7.** La población objetivo del Programa son los estudiantes guanajuatenses, inscritos o aceptados en Instituciones educativas de educación media superior, superior y posgrado, así como de programas de formación continua.

#### **Población beneficiada estimada**

**Artículo 8.** La población beneficiada estimada del Programa son los estudiantes guanajuatenses, inscritos o aceptados en Instituciones educativas de educación media superior, superior y posgrado, así como de programas de formación continua en México o en el extranjero y que cumplan con los requisitos y documentación establecidos en cada modalidad.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

#### **Responsable de la información y documentación**

**Artículo 9.** La Dirección de es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa.

El área de informática será la encargada de resguardar, custodiar y archivar toda la información electrónica del Programa.

La Dirección responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS FINANCIAMIENTOS**

### **Tipos de Financiamientos**

**Artículo 10.** El Programa oferta los siguientes tipos de Financiamientos:

- I. Educación media superior y superior;
- II. Idiomas
- III. Actualización profesional y
- IV. Tecnoimpulso

Educafin podrá celebrar convenios con Instituciones privadas o públicas con cargo a los recursos de estas Reglas de Operación, los acuerdos que se suscriban deberán tener por objeto el incremento en los beneficios que otorgan estas Reglas de Operación, por consecuencia, los apoyos otorgados en el marco de los convenios que al respecto se suscriban se sujetarán a los requisitos establecidos por la institución participante. La Dirección podrá realizar convocatorias en función de los convenios a que se refiere este párrafo.

### **Educación media superior y superior**

**Artículo 11.** Educación media superior y superior: Financiamiento Educativo dirigido a personas Guanajuatenses que estudien o quieran estudiar Preparatoria, TSU, Licenciatura o Posgrado

El financiamiento educativo consiste en el otorgamiento de una línea de crédito de hasta por la cantidad de \$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), limitado a \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por año y disponible conforme a las siguientes consideraciones:

- I. Tres años para preparatoria y TSU;
- II. Cinco años para licenciatura, y
- III. Tres años y medio para maestrías y doctorados.

Las personas beneficiarias de Preparatoria que continúen con sus estudios de TSU y Licenciatura, podrán extender su periodo de financiamiento por 5 años más.

### **Idiomas**

**Artículo 12.** Idiomas: Financiamiento Educativo dirigido a personas guanajuatenses que estudien o quieran estudiar algún idioma diferente al español, en México o en el extranjero, consistente en una línea de crédito por la cantidad de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por acreditado, con disponibilidad anual limitada de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por un plazo máximo de dos años, misma que estará sujeta a las limitaciones señaladas en las Reglas de Operación, la suficiencia presupuestal y a la continuidad del Programa.

### **Actualización profesional**

**Artículo 13.** Actualización Profesional: Financiamiento Educativo único dirigido a personas guanajuatenses que estudien o quieran realizar estudios que incidan en el desarrollo continuo y la formación académica o laboral, tales como congresos, talleres, cursos, diplomados o similares, así como costos de titulación, exámenes y certificaciones, y cualquier otro evento al que las personas solicitantes acudan en representación del estado de Guanajuato. Dicho Financiamiento consiste en un crédito hasta por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), mismo que estará sujeta a las limitaciones señaladas en las Reglas de Operación, la suficiencia presupuestal y a la continuidad del Programa.

### **Tecnoimpulso**

**Artículo 14.** Tecnoimpulso: Financiamiento Educativo único dirigido a personas guanajuatenses que estudien nivel medio superior, superior, educación continua, así como a docentes de todos los niveles educativos, consiste en un crédito hasta por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), destinado a la adquisición de herramientas y materiales para el desempeño académico, cultural, mismo que estará sujeto a

las limitaciones señaladas en estas Reglas de Operación, la suficiencia presupuestal y a la continuidad del Programa. Esta modalidad podrá reembolsarse directamente al solicitante, en los casos en que éste ya haya comprado su equipo o herramienta y entregue a Educafin el comprobante de compra a nombre del solicitante, con fecha de expedición, no mayor a un mes.

#### Metas programadas

**Artículo 15.** El Programa tiene como meta otorgar mil ochocientos créditos a estudiantes de nivel medio superior y superior

#### Procedimientos de acceso

**Artículo 16.** Para acceder a los financiamientos del Programa es necesario que los solicitantes:

- I. Llenar solicitud y anexar la documentación señalada en el artículo 19 de estas Reglas de Operación en la página [www.educafin.com](http://www.educafin.com);
- II. Agendar una cita en las oficinas de Educafin para otorgar asesoría financiera del Crédito Educativo, y
- III. Formalizar el apoyo otorgado a través de los instrumentos legales correspondientes.

#### Criterios de elegibilidad

**Artículo 17.** Son criterios de elegibilidad en caso de sobre demanda del Programa:

- I. Pertinencia del área de estudios;
- II. Últimos periodos de estudio, y
- III. Municipio de origen del solicitante.

#### Requisitos generales para acceder al financiamiento

**Artículo 18.** Son requisitos generales del Programa los siguientes:

- I. Ser guanajuatenses. La vecindad en el estado para efecto de estas Reglas de Operación se deberá comprobar con el arraigo académico o laboral; el arraigo académico se acredita con estudios escolarizados de al menos tres años dentro de la circunscripción territorial del estado de Guanajuato, y el arraigo laboral se acreditará con la constancia laboral expedida por el patrón, con domicilio y teléfono en que se haga constar que se han realizado trabajos en el estado en los últimos tres años dentro de la circunscripción territorial del estado de Guanajuato. Educafin podrá solicitar información adicional para verificar la veracidad del arraigo académico y laboral;
- II. Que la persona solicitante, así como la(s) persona(s) que aporten el mayor ingreso y/o su(s) aval(es) no presenten alguna de las claves de observación del reporte del buró de crédito a que se refiere el artículo 23 de las Reglas de Operación;
- III. Contar con promedio de calificaciones aprobatorio obtenido en el último Periodo Escolar cursado;
- IV. Acreditar que se encuentren inscritos o hayan sido aceptados en la institución para la que solicitan el financiamiento mismo que deberá ser conforme a la modalidad que solicita;
- V. Presentar aval que deberá reunir los siguientes requisitos:
  - a) Ser guanajuatense;
  - b) Arraigo académico-laboral en los términos establecidos en la fracción I de este artículo;
  - c) Residir dentro de la circunscripción territorial del Estado de Guanajuato;
  - d) Tener entre 18 y 65 años;
  - e) Demostrar un ingreso en una proporción de mínimo 3 a 1 respecto al monto de la mensualidad que deberá cubrirse a Educafin por el crédito solicitado.

Una persona solo podrá avalar a una persona, no podrá ser acreditado y el aval no deberá ser el acreditado de la persona avalada, ni viceversa.

#### Documentos para acceder a las modalidades de estas Reglas de Operación

**Artículo 19.** Los documentos a que se refiere la fracción I del artículo 16 de estas Reglas de Operación son:

- I. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía, que podrá ser: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral INE o pasaporte de las personas solicitantes y avales;
- II. Copia del comprobante de domicilio que podrá ser recibo o ticket de pago con domicilio de agua, luz, teléfono, internet, tarjeta de crédito de las personas solicitantes y de los avales, con fecha de expedición no mayor a 2 meses;
- III. Copia de acta de nacimiento de las personas solicitantes y de los avales;
- IV. Documentación con la que acredite la vecindad en el estado de Guanajuato en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 18 de estas Reglas de Operación;
- V. Copia del comprobante de ingresos mensuales de las personas solicitantes y avales, si la persona solicitante depende económicamente de otra persona, anexar comprobante de ingresos de quien aporte el mayor ingreso familiar y de los avales con fecha de expedición no mayor de 2 meses o carta de manifestación de ingresos;
- VI. Copia del comprobante de inscripción, pago de colegiaturas o carta de aceptación de la institución educativa o formadora de acuerdo con la modalidad solicitada;

- VII. Comprobante de calificaciones del Periodo Escolar anterior con promedio aprobatorio, emitido por la Institución educativa.
- VIII. Presupuesto de manutención y/o carta de costos de la Institución Educativa;
- IX. Consulta del reporte de buró de crédito de las personas solicitantes, de la mayor fuente de ingresos y de los avales;
- X. Copia del estado de cuenta bancario con fecha de expedición no mayor de 2 meses, que incluya la CLABE, la cuenta deberá permitir depósitos por las cantidades financiadas. Es responsabilidad exclusiva del beneficiario asegurar la calidad de la cuenta de depósito. Cuando por las circunstancias particulares del financiamiento solicitado se requiera hacer depósitos al acreditado;
- XI. Consulta del reporte de buró de crédito con vigencia máxima de seis meses de las personas que serán acreditadas y/o de la mayor fuente de ingreso familiar y en todos los casos el del aval o los avales, excepto para la modalidad Tecnoimpulso;
- XII. Flujo de efectivo de ingresos y egresos familiares.

Los documentos solicitados deberán ser presentados en la cita de presupuesto en originales para su cotejo.

El comprobante de calificaciones, y comprobante de inscripción podrán ser proporcionados a Educafin por la institución educativa por el medio que se considere pertinente.

#### **Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 20.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de Financiamientos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma;

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días naturales posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Fray Martín de Valencia 102, Fraccionamiento Santo Domingo.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

#### **Renovación del crédito educativo**

**Artículo 21.** Para los trámites de renovación, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber dispuesto del crédito en el Periodo Escolar inmediato anterior o haber realizado el guarda de apoyo;
- II. Estar al corriente en sus pagos y con el pago correspondiente al mes de la cita de renovación con Educafin;
- III. Comprobante de inscripción, recibo de pagos o constancia de estudios;
- IV. Comprobante de calificaciones del Periodo Escolar anterior con promedio aprobatorio emitido por la Institución educativa
- V. Copia del estado de cuenta bancario con fecha de expedición no mayor de 2 meses, que incluya la CLABE, la cuenta deberá permitir depósitos por las cantidades financiadas. Es responsabilidad exclusiva del beneficiario asegurar la calidad de la cuenta de depósito. Cuando por las circunstancias particulares del financiamiento solicitado se requiera hacer depósitos al acreditado;
- VI. Copia del comprobante de domicilio que podrá ser recibo o ticket de pago con domicilio de agua, luz, teléfono, predial, o estado de cuenta bancaria de las personas solicitantes y de las personas avales, con fecha de expedición no mayor a 2 meses;
- VII. Copia del comprobante o carta de manifestación de ingresos mensuales de las personas solicitantes en caso de que trabaje, si depende económicamente de otra persona anexar comprobante de ingresos de quien aporte el mayor ingreso familiar y del aval o los avales con fecha de expedición no mayor de 2 meses;
- VIII. Copia de la identificación vigente con fotografía de las personas acreditadas y aval(es) que podrá ser credencial para votar expedida por el INE o pasaporte  
Como parte del proceso de renovación, se podrá realizar el flujo de efectivo y consulta al buró de crédito en los casos en que Educafin lo considere conveniente, y podrá, en su caso, rechazar la renovación del crédito

Las personas beneficiarias de la modalidad media superior y superior deberán realizar antes de su primera renovación una actividad social que Educafin determine en el plan anual de acciones de corresponsabilidad. Para subsecuentes renovaciones no será necesario realizar la actividad social.

Para posteriores renovaciones del mismo ejercicio fiscal serán necesario cumplir con los requisitos anteriores, excepto las fracciones VII, VIII y IX de este artículo.

#### Calendario de renovación de créditos

**Artículo 22.** Las personas beneficiarias de los Financiamientos a que se refieren las Reglas de Operación deberán renovar su crédito conforme al siguiente calendario:

Periodo	Anual	Semestral	Cuatrimestral	Trimestral
1er	Enero-Noviembre	Enero-Marzo	Enero-Marzo	Enero-Febrero
2do		Julio-Septiembre	Mayo-Junio	Abril-Mayo
3r			Agosto-Septiembre	Julio-Agosto
4to				Octubre-Noviembre

Educafin evaluará los casos en que los acreditados no puedan renovar en el tiempo establecido, solicitándose por parte del acreditado a través de una carta en formato libre.

En caso de que el acreditado cambie de aval o avales durante la renovación, el acreditado y el nuevo aval o avales deberán firmar el respectivo convenio modificatorio al contrato de apertura, así como la suscripción del pagaré.

El comprobante de calificaciones, carta de costos y comprobante de inscripción podrán ser consultados o proporcionados a Educafin por la institución educativa por el medio que considere pertinente.

#### Criterios de rechazo de la solicitud o renovación del crédito

**Artículo 23.** Son motivos de rechazo de la solicitud o renovación de Crédito al Talento:

1. Si las personas solicitantes o las personas que aporten el mayor ingreso o el aval o los avales presenten alguna de las siguientes claves de observación del reporte de buró de crédito especial:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
CV	CUENTA VENCIDA VENDIDA (la entidad financiera o empresa comercial otorgante del crédito vendió su cartera con problemas a otra institución).
FD	CUENTA FRAUDULENTO (el crédito se utilizó fraudulentamente por el cliente y esto fue comprobado).
FR	ADJUDICACIÓN (adjudicación del bien o inmueble hipotecado en proceso de por morosidad en pagos).
RN	CUENTA REESTRUCTURADA DEBIDO A UN PROCESO JUDICIAL (el crédito fue reestructurado debido a la conclusión de un proceso judicial).
SG	DEMANDA POR EL OTORGANTE (demanda interpuesta por la entidad financiera o empresa comercial otorgante del crédito).
UP	CUENTA QUE CAUSA QUEBRANTO (el saldo de la cuenta es reportado como pérdida total por la entidad financiera o empresa comercial).
9	DÍGITO 9 DEL APARTADO DE HISTÓRICO DE PAGOS (cuenta con más de 12 meses sin pago, con saldo parcial o total sin recuperar o fraude cometido por el consumidor).
	Si en el reporte de buró de crédito especial presenta información de demandas por juicios civiles y/o mercantiles

- a) En caso de ser el aval o avales quienes presenten la clave de observación, se podrá realizar cambio de los mismos;

- b) En los casos que el acreditado o el aval presentan dichas claves de observación, se les otorgará el crédito, cuando presenten carta finiquito o estado de cuenta liquidado de las cuentas observadas;
- c) En caso de dudas sobre el buró de crédito, la Dirección podrá determinar con la debida motivación que no considera para efectos de la solicitud o renovación del crédito, el mencionado reporte;
- II. Cuando la diferencia entre los ingresos y los gastos mensuales familiares sea igual o mayor al monto del crédito educativo solicitado;
- III. Cuando derivado del flujo de efectivo presente un nivel de endeudamiento mayor al 30%;
- IV. Si después de un mes de aceptada la solicitud no se concluye el trámite de crédito, la solicitud será rechazada. Cuando las personas solicitantes o el y/o los avales hayan sido demandados por Educafin por un crédito anterior;
- V. Cuando las personas solicitantes o renovantes, tenga Familiares con Crédito que presenten saldos vencidos a la fecha de la solicitud o renovación. Estos son parientes hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad en línea ascendente, descendente y en segundo grado colateral, además de cónyuges;
- VI. Cuando las personas solicitantes o renovantes cuenten con un crédito educativo vigente otorgado por Educafin y presenten saldos vencidos a la fecha de la solicitud o renovación;
- VII. Cuando las personas solicitantes o renovantes, el o los avales proporcionen información falsa en la solicitud y/o alteren algún documento que se establezca como requisito para el trámite del crédito, y
- VIII. Cuando el acreditado o aval (les) tengan incumplimiento en otras obligaciones contraídas con Educafin.

#### Excepciones

**Artículo 24.** La Dirección podrá hacer excepciones para otorgar financiamientos bajo el presupuesto de este Programa, a personas solicitantes que los requieran en los casos que se encuentren bajo uno o más de los siguientes supuestos:

- I. La persona solicitante y/o aval no pueda acreditar alguno de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación para obtener alguno de los financiamientos que otorga este Programa;
- II. La persona solicitante, por sus particulares condiciones requiera de una cantidad mayor a la establecida en las modalidades de estas Reglas de Operación;
- III. La persona solicitante, por sus particulares condiciones requiera de un tiempo mayor de financiamiento a el establecido en las modalidades de estas Reglas de Operación;

En todos los casos la Dirección emitirá un dictamen fundado en el alguno de los supuestos anteriores, con la debida motivación y la concesión del financiamiento, mismo que estará sujeto a la suficiencia presupuestal del Programa. Lo resuelto por la Dirección no admite recurso alguno.

### CAPÍTULO TERCERO DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

#### Programación presupuestal

**Artículo 25.** El programa de inversión para la ejecución y operación del Programa corresponde al recursos propios de Educafin. El monto de recursos aprobado para el Programa es de **\$45,000,000.00** (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

#### Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del financiamiento

**Artículo 26.** Son métodos de comprobación del gasto: la transferencia bancaria al beneficiario, institución o proveedores y los contratos celebrados con los beneficiarios.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios o instituciones y de su ejercicio se deriven economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, éste recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

### CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

#### Derechos de las personas beneficiarias

**Artículo 27.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Obtener Información y orientación sobre el Programa;
- III. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas y denuncias, y

- IV. Ser escuchadas por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten.

#### Obligaciones de las personas beneficiarias

**Artículo 28.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación e información falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Pagar el financiamiento en los términos y formas establecidas en los contratos, convenios y lo establecidos en las Reglas de Operación;
- VII. Otorgar todas las facilidades a Educafin en caso de que se programe alguna visita de verificación en su hogar o escuela, en la que se le podría solicitar información y documentación adicional de acuerdo con la naturaleza del Programa o modalidad, para corroborar la correcta asignación del apoyo, y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación, contratos y convenios, así como del marco jurídico aplicable.

#### Derechos Humanos, Equidad, inclusión y diversidad social

**Artículo 29.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

Educafin garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

#### Sancciones

**Artículo 30.** En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 28 de las presentes Reglas de Operación las personas beneficiarias del Programa se procederán conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal, y

Para el caso de la fracción II del artículo 28 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Cuando se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 28 se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

#### Formas de participación social

**Artículo 31.** Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Educafin propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

### CAPÍTULO QUINTO EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

**Entidad responsable del Programa**

**Artículo 32.** Educafin, a través de la Dirección, es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

**Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 33.** La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**De las Auditorías y Evaluación Gubernamental**

**Artículo 34.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

**Mecanismos de evaluación**

**Artículo 35.** La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo, según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020 o en su caso, según lo disponga Educafin

**Monitoreo, evaluación e indicadores**

**Artículo 36.** Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

**Publicación de informes de evaluación**

**Artículo 37.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

**Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 38.** El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

**CAPÍTULO SEXTO  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****Publicidad Informativa**

**Artículo 39.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

**Transparencia**

**Artículo 40.** La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: [https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion\\_publica\\_pordependencia.php?dependencia=20](https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=20), así como en la página web de la <http://www.educafin.gob.mx>

**Padrón Estatal de Beneficiarios**

**Artículo 41.** La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

**Contraloría social**

**Artículo 42.** La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

**Procedimiento de Denuncias**

**Artículo 43.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante Educafin o ante el órgano Interno de Control de Educafin o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en las ubicaciones de Educafin ubicadas en: Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato o al teléfono 01 800 670 08 22 y al correo [quejasydenuncias@educafin.com](mailto:quejasydenuncias@educafin.com);
- II. Ante el órgano Interno de Control de Educafin ubicado en Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato, CP Raúl Barrera Salazar, correo electrónico: [rbarrera@educafin.gob.mx](mailto:rbarrera@educafin.gob.mx) y al teléfono 4777103400 extensión 242;
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 o 01 800 HONESTO (4663786); y
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx); y [contraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:contraloriasocial@guanajuato.gob.mx) a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

**TRANSITORIOS****Vigencia**

**Artículo Primero.** Las Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Acciones, procedimientos y procesos pendientes**

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Crédito al Talento para el ejercicio fiscal 2019».

**Renovaciones de ejercicios fiscales anteriores**

**Artículo Tercero.** Las renovaciones de créditos otorgados por Educafin en ejercicios fiscales anteriores, se seguirán bajo las disposiciones de las Reglas de Operación que aplicaron cuando se les otorgó el crédito.

Las personas que hubieran obtenido ejercicios fiscales anteriores de la Beca Crédito Talentos deberán renovar bajo la normativa establecida en las Reglas de Operación Talentos de Exportación para el Ejercicio Fiscal de 2020.

**Derogación de disposiciones**

**Artículo Cuarto.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de Educafin que expresamente se opongan a las Reglas de Operación.

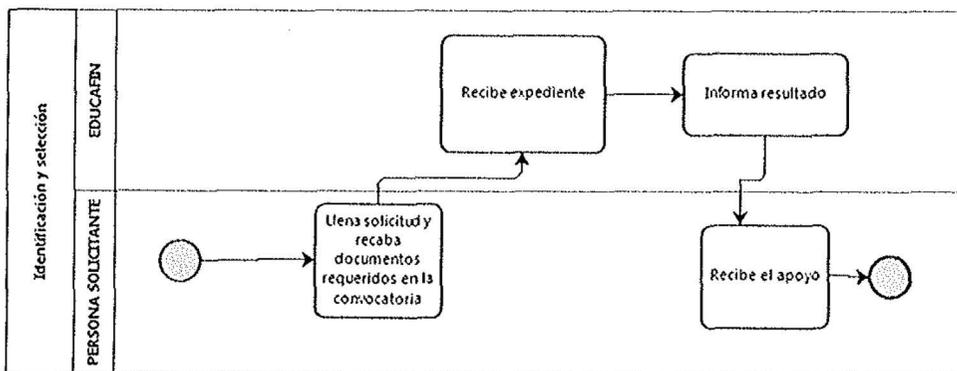
Los formatos referidos y las Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga:  
<http://www.educafin.gob.mx>.

**ANEXOS**

Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del Programa.

Los formatos para acceder a este Programa se encuentran en [www.educafin.gob.mx](http://www.educafin.gob.mx)

Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del Programa.



Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 05 días de diciembre de 2019.

*Jorge E. Hernández M.*  
 Ing. Jorge Enrique Hernández Meza  
 Director General de Educafin